

BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PORTEROS/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE BARRAX TEMPORADA DE VERANO 2025

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.-El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa de trabajo de PORTERO/A, de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan, durante la temporada de verano de 2025.

2.-Las funciones a desempeñar serán las derivadas del ejercicio de control de accesos y cobro de tarifas a los usuarios/as de la Piscina Municipal, así como otras funciones asignadas por el Ayuntamiento.

3.- La contratación será laboral temporal. La jornada se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir; y asimismo, la duración de los contratos se adaptará igualmente a dichas necesidades, sin que en ningún caso pueda superar la duración de la temporada de baño.

4.- Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan de Igualdad aprobado por el pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. Forma de la convocatoria.

La Convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo se realizará por Concurso.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos/as para la baremación de méritos, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, antes de la fecha de finalización de presentación de instancias.
- b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.
Podrán participar también las personas de cualquier otro estado, con residencia legal en España y autorización para trabajar.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido de la misma.
- g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

2. Requisitos específicos:

- a) En ningún caso podrá ser seleccionada más de una persona de la misma unidad familiar.

- b) El 50% de las contrataciones a efectuar se reservarán exclusivamente para mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente. Las solicitudes están disponibles en la oficina general del Ayuntamiento.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Si la dispone y para discernir en casos de empate, tarjeta de demanda de empleo.
- b) La documentación acreditativa de los méritos a valorar.
- c) Para el caso de mujeres víctimas de violencia de género, específicamente, además de los puntos anteriores, han de aportar título judicial en vigor e informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

1. En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

- a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la alcaldesa del Ayuntamiento de Barrax.
- b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será **HASTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025 INCLUSIVE**, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el bando móvil.
- c) La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o bien, de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

A los efectos del cumplimiento del artículo 25.2 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales, asignando un seudónimo a cada una de las mujeres víctimas de violencia de género que lo solicite y lo acredite.

QUINTA.- Admisión o exclusión de candidatos.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 2 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha lista.
2. En el supuesto de resultar todos los solicitantes admitidos, el listado a publicar se considerará definitivo, continuando el procedimiento.
3. En caso de haber reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, se procederán a resolver, y se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos.
4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y/o excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de la selección, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA: Proceso Selectivo.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A.- Solicitantes con participación en contrataciones anteriores como Portero de la Piscina en el Ayuntamiento de Barrax:

- Por no haber estado contratado en las últimas dos temporadas (2023 y 2024): 10 Puntos

Este mérito se revisará de oficio por el Ayuntamiento en base a los datos que consten en dicha administración.

B.- Otras situaciones a valorar:

EDAD: - Menor de 25 años: 10 puntos.

- De 25 a 50 años: 15 puntos.

- Más de 50 años: 5 puntos.

MINUSVALÍA: De grado igual o superior al 33% y menor del 65%: 12 puntos.

De grado igual o superior al 65%: 15 puntos.

SÉPTIMA. Tribunal de valoración.

1.- Composición del tribunal de valoración

- Presidente: D. Luis Alfonso Martínez Jiménez. Funcionario del Ayuntamiento de Barrax
- Secretario: Titular de la secretaria-intervención del Ayuntamiento de Barrax. D. Francisco Modesto Valverde Martínez
- Vocal: D. Juan Castillejo Ramos. Funcionario del Ayuntamiento de Barrax.
- Vocal. Dña. Joaquina Garrido Garrido. Administrativa del Ayuntamiento de Barrax.
- Vocal: Dña. Mari Cruz Martínez García. Administrativa del Ayuntamiento de Barrax.

2.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de uno de los vocales

3.- Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto de que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. El Tribunal de valoración queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVA. Convocatorias y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, calificaciones, etc.), la exposición en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Barrax.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, y llamamiento.

1. Finalizada la valoración, el Tribunal publicará la relación provisional de la baremación, por orden de puntuación, y elevando la propuesta de contrataciones a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, si las hubiera, que serán notificadas a las personas interesadas y a la alcaldía.

2. La Alcaldía procederá a dictar resolución de constitución de la bolsa de empleo.

3. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación y a lo establecido en las presentes Bases:

- Los llamamientos se realizarán vía telefónica. A tal efecto las personas interesadas deberán facilitar un número de teléfono de contacto y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. En dicha comunicación se le indicará el tipo de contrato, duración, turnos de trabajo y horario.
- A efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, desde la notificación de su selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.

4. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

5. En aquellos casos en que el/la candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar, para ese llamamiento, manteniendo su puesto en los siguientes llamamientos. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

6. En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

DÉCIMA.- Orden de prelación. El orden de prelación de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo será el que resulte de la valoración efectuada, de forma que, en caso de empates, se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- 1º.- Disponer de informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- 2º. - Mayor tiempo apuntado como demandante de empleo.
- 3º.- Edad
- 4º.- A favor de la persona del sexo que se encuentre infrarepresentada y siempre en coherencia con los principios de mérito y capacidad.
- 5º.- Sorteo público.

DÉCIMO PRIMERA. Procedimiento de llamamientos.

1. Desde el área de administración del Ayuntamiento se realizarán los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los llamamientos seguirán el orden de prelación de la Bolsa de Trabajo.

b) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica.

1. Las personas integrantes de la Bolsas de trabajo serán llamadas para acceder a las contrataciones por riguroso orden de prelación, siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado y reúnan el resto de requisitos.

DÉCIMO SEGUNDA. Motivos de exclusión:

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

